REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia: 3000.492

Resolución Número #0 1829 (23 JUN. 2016)

Por la cual se Aprueba La Construcción se Concede Permiso de Operación al Aeródromo denominado **"RESERVA EL LAGUNAZO"** en el Departamento del Casanare.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. y 4o. de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **MAGDIEL ARISMENDY MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.386.539, en su calidad de propietario, con consulta de antecedentes ante la DIJIN, allegada el 7 de junio de 2016, completo la documentación requerida para la aprobación de la construcción y la obtención del permiso de operación del Aerodromo denominado **"RESERVA EL LAGUNAZO"** ubicado en el municipio de Trinidad en el departamento del Casanare.

2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del aeródromo, el cual se encuentra según su informe en condiciones de operabilidad para las aeronaves que se ajusten a las características físicas.

3. Que en atención al permiso solicitado, se le prohíbe desarrollar actividades relacionadas con fumigación o aplicación de plaguicidas, en el Aeródromo denominado **"RESERVA EL LAGUNAZO"** ubicado en el Municipio de Trinidad, en el Departamento del Casanare.

4. Que para el citado trámite el interesado ha aportado los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FOLIO	NUMERO	FECHA EXPEDICIÓN
Matricula Inmobiliaria	11	475-3514	26-MAYO-2016
Consulta Antecedentes	15	Policía	07-JUNIO-2016
Recibo de Pago	02	288352	19-ABRIL-2010
	13	398435	31-MAYO-2016
Inspección Técnica	14	01	25-MAYO.2016
Plano	01		

5. Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1 Aprobar la construcción del Aeródromo denominado **"RESERVA EL LAGUNAZO"** ubicado en el municipio de Trinidad, Departamento del Casanare, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia: 3000.492

Resolución Número

(#0 1829) 23 JUN. 2016

Continuación de la Resolución por la cual se Aprueba La Construcción se Concede Permiso de Operación al Aeródromo denominado "**RESERVA EL LAGUNAZO**" en el Departamento del Casanare.

Coordenadas Geograficas	Long. 70° 47' 20.66" W Lat. 05° 20' 51.71" N
Longitud de la Franja	1.000 metros
Ancho de la franja	40 metros
Longitud zona de aterrizaje	930 metros
Ancho zona aterrizaje	18 metros
Zonas de parada-	Cab. 04 – 30 metros
Extremo pista	Cab. 22 – 30 metros
Ancho Zonas de Seguridad	21 metros C/u
Elevación	3.219 pies
Orientación	04 - 22
Clasificación	1 A
Uso	Privado
Resistencia	3.500 Kilos

ARTICULO 2. Conceder permiso de operación al Aeródromo denominado "**RESERVA EL LAGUNAZO**" ubicado en el Municipio de Trinidad, en el Departamento del Casanare, **por el término de tres (3) años.**

ARTICULO 3. Reconocer el Señor **MAGDIEL ARISMENDY MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.17.386.539, en su calidad de propietario como explotador del Aeródromo denominado "**RESERVA EL LAGUNAZO**", con las responsabilidades que esa explotación conlleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 4. El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes o cuando el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el Numeral 14.2.3.14 de los citados reglamentos, o cuando el propietario y/o explotador reconocidos permitan el empleo indebido del aeródromo, lo cual los hará responsables penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

ARTICULO 5. El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de este permiso su voluntad de continuar operando el Aeródromo, o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo anterior con el objeto de mantener

vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes.

ARTICULO 6. Notificar la presente resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica al Señor **MAGDIEL ARISMENDY MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.386.539, como propietario y explotador del Aeródromo denominado **"RESERVA EL LAGUNAZO"**, con domicilio en la Avenida 15 No. 124-47 Of. 803 (Tel. 612 56 84) en Bogotá, o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. 23 JUN. 2016

Dada en Bogotá, D.C.,

Coronel **LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO**
Sub Director General

Revisó – LUIS BERNARDO PUENTES TORRES / Coordinador Grupo Aeródromos

Proyectó: Dorely Monroy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 01829 del 23 de junio de 2016, "Por la cual se Aprueba La Construcción se Concede Permiso de Operación al Aeródromo denominado "RESERVA EL LAGUNAZO" en el Departamento del Casanare", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **11 DE JULIO DE 2016,** siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **15 DE JULIO DE 2016** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Gloria Joya R

GLORIA JOYA RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

1051. - 2016024132
Bogotá, 24 de junio de 2016

Señor
MAGDIEL ARISMENDY MARTINEZ
Representante Legal
Aeródromo **"RESERVA EL LAGUNAZO"**
Avenida 15 No 124-47 Oficina 803
Bogotá D.C

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No.01829 de 23 de Junio de 2016, "Por la cual se Aprueba La Construcción se concede permiso de operación al Aeródromo denominado **"RESERVA EL LAGUNAZO"** en el Departamento del Casanare", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico orivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere hacerse la notificación personal dentro del término señalado, el acto administrativo en mención, se le notificará por aviso, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: JUAN MANUEL VEGA – GRUPO ASISTENCIA LEGAL
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Extemo\2016024132